"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2500569**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora revisión PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en proceder a la revisión del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA) de una persona en situación de dependencia en grado 2.

Por ello, solicitamos el 07/02/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitieran un informe sobre este asunto. Transcurrido ampliamente dicho plazo sin haber obtenido respuesta a la petición formulada ni tampoco solicitud de ampliación de plazo para la remisión del mismo, emitimos la Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202500569, de 01/04/2024, en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de las administraciones de atender las peticiones de esta institución, ante la reiteración de la falta de colaboración con el Síndic en este o en otros expedientes, y atendiendo al contenido del artículo 39.4 de la Ley 2/2021. Esta actitud se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
3. **SUGERIMOS** que proceda de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del Programa Individual de Atención en este caso, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a la prestación económica o servicio solicitado.
4. **RECOMENDAMOS** que la Resolución del Programa Individual de Atención incluya los efectos retroactivos correspondientes.

El 17/04/2025 tuvo entrada el informe inicial solicitado a la Administración, indicando lo siguiente:

> Que según consta en el expediente a nombre de (…), con fecha 15 de diciembre de 2022, presentó una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia, pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 2 de dependencia en resolución de 4 de enero de 2024, aún no se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA). No obstante, se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses, salvo incidencia no prevista.
> (…).
> Asimismo, con fecha 27 de junio de 2023, la interesada presentó una solicitud instando al reconocimiento de una prestación económica vinculada al servicio de prevención y promoción de la autonomía personal complementaria a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales pero, a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento.

La preceptiva respuesta a la Resolución de consideraciones se ha registrado en esta institución el 05/05/2025, reiterando los datos referidos en el primer informe.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Sin embargo, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

No obstante, en caso de que por parte de la Administración no se resuelva en el plazo indicado por la misma, la persona interesada podrá dirigirse a esta institución para valorar una nueva intervención.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana